



SECRETARÍA. Montería, 31 de agosto de 2022.

Al Despacho el presente proceso **Ordinario Laboral de JOSE LUIS JARABA DE LA OSSA**, contra **COLPENSIONES S.A. Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00428-00**, informándole que proviene del superior, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA - \$ 1.000.000, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y A CARGO DEL DEMANDANTE JOSE LUIS JARABA DE LA OSSA.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES EN CASACIÓN: NO SE CAUSARON -0-

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000). PROVEA.

**JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
SECRETARIO**



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Primero (01) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-004-2019-00428-00
Demandante:	JOSE LUIS JARABA DE LA OSSA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, confirmó la sentencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.
- 2. Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA
JUEZ**